



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-05/2020-CNR-LG-11/2019-01

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SWITCH NEXUS 7010, PARA LAS OFICINAS DEL CNR, AÑO 2019”

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

;, actuando en representación,
en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

;; actuando en nombre y representación en
mi calidad de Apoderada General, Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y
que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO**: I. Que en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-11/2019**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SWITCH NEXUS 7010, PARA LAS OFICINAS DEL CNR, AÑO 2019**; para el plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el Gerente de Soporte Técnico, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información Institucional, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 13265, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha nueve de diciembre de 2019, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-05/2020-01-CNR-LG-11/2019, de fecha once de diciembre de



dos mil diecinueve, se acordó: **1)** Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-11/2019, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo antes expresado, hasta por la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,304.12)**, que incluye el valor del **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**. **2)** Asimismo, nombrar como Administradores del Contrato de prórroga al señor Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones para las actividades técnicas e ingeniero Juan José Tisnado Santos, Analista de Gestión Tecnológica, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA TERCERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-11/2019, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS**: **I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,304.12)**, que incluye el valor del **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**. La forma de pago será mensual, por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$942.01)**, con IVA incluido cada una, posterior a la presentación de la respectiva factura de consumidor final por los servicios brindados a nombre del Centro Nacional de Registros, acta de recepción del período de servicio recibido, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante del Contratista en la que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción de conformidad al contrato a prorrogarse y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, es decir por el valor de **UN MIL CIENTO TREINTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,130.41)**, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero de dos mil veinte al UNO de marzo de dos mil veintiuno. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir



del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, trece de enero de dos mil veinte.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

POR LA CONTRATANTE



POR LA CONTRATISTA

SSA Sistemas
El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del trece de enero de dos mil veinte. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de _____ comparecen: por una parte la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de _____

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

, y que en adelante se denomina "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", personería que mas adelante relacionaré; y por otra parte,

_____ ; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General, Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____

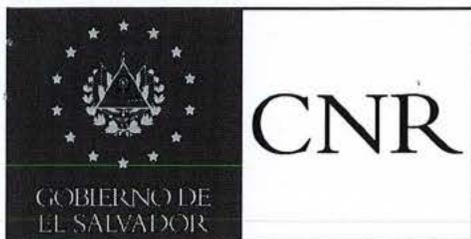
; y que en adelante se denomina "**LA CONTRATISTA**", personería que mas adelante relacionaré; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han



contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTE-CNR-LG-ONCE/DOS MIL DIECINUEVE-CERO UNO**, del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SWITCH NEXUS 7010, PARA LAS OFICINAS DEL CNR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y cuyas cláusulas son las siguientes: "*****" **I.** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, suscribimos el Contrato **No. CNR-LG-ONCE/DOS MIL DIECINUEVE**, cuyo objeto fue el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SWITCH NEXUS SETENTA DIEZ, PARA LAS OFICINAS DEL CNR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE; para el plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el Gerente de Soporte Técnico, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información Institucional, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número trece mil doscientos sesenta y cinco, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTE-CERO UNO-CNR-LG-ONCE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó: Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-ONCE/DOS MIL DIECINUEVE, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo antes expresado, hasta por la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** Asimismo, nombrar como Administradores del Contrato de prórroga al señor Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones para las actividades técnicas e ingeniero Juan José Tisnado Santos, Analista de Gestión Tecnológica, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA TERCERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-ONCE/DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto



contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve; y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de



junio de dos mil diecinueve. II) Con relación a la señora : tuve a la vista: Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales, otorgado a favor de dicha señora, ante los oficios del notario , en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veinte de abril de dos mil dieciocho, otorgado por el señor , en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito al número **TREINTA Y TRES** del libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, documento en el cual se faculta al compareciente para firmar cualquier clase de contratos relacionados a licitaciones, concursos, contrataciones por libre gestión o contrataciones directas, comprar bases de licitación y ejecutar cualquier tipo de actos relacionados a licitaciones en representación de los intereses de la sociedad. El notario autorizante **DIO FE** de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**